



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0079
RADICADO N° 2020-00240-00

En la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por el señor DIEGO ALEJANDRO GIL MARÍN, quien actúa en causa propia, contra la sociedad CONTRUCCIONES MIL S. A. S., representada legalmente por el señor Juan David Ángel Tamayo, o quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos exigidos en el auto anterior, por no hallarse satisfechos los presupuestos de los artículos 25, 28 y 100 del C. P. del T, y de la S. S., se rechaza la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por el señor DIEGO ALEJANDRO GIL MARÍN, quien actúa en causa propia, contra la sociedad CONTRUCCIONES MIL S. A. S., representada legalmente por el señor Juan David Ángel Tamayo, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 026 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 16 de febrero de 2021 a las
8 a.m.

La Secretaria

